

---

# CALCULO DE INGRESOS

---

## Metodología basada en Acreditaciones Bancarias

### 1.0. INTRODUCCIÓN

---

El presente informe describe la metodología de cálculo de ingresos a partir de la información proveniente del Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias.

Utilizando información de contribuyentes “cumplidores” se calcula un coeficiente de nivel de bancarización igual al cociente entre las acreditaciones informadas y los ingresos totales. La caracterización de “cumplidores” es atribuida considerando varias dimensiones, que son detalladas en el cuerpo del informe. Luego se analiza la distribución de dicho coeficiente en distintos grupos de contribuyentes, definidos en función de su actividad y tamaño. De cada grupo se selecciona el valor mediano, es decir aquel valor superado exactamente por el 50% de los contribuyentes, que luego es extrapolado al universo de “no cumplidores”.

El objetivo último es contar con una valoración de la participación de las acreditaciones bancarias en los ingresos totales de todos los contribuyentes retenidos, para así calcular los ingresos a partir de las operaciones informadas por los Agentes de Recaudación.

### 2.0. PROPÓSITO

---

Calcular los ingresos reales de los contribuyentes a partir de las acreditaciones bancarias informadas en el Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias.

### 3.0. ALCANCE

---

Contribuyentes informados por el Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias, exceptuando Organismos Públicos, Asociaciones Cívicas y otras entidades exentas por su naturaleza<sup>1</sup>.

### 4.0. METODOLOGÍA UTILIZADA

---

#### 4.1. Selección de la muestra

---

<sup>1</sup> Ante la carencia de la nómina de Organismos exentos, se filtraron aquellos sujetos cuya razón social contuviera: Municipalidad, Provincia, Gobierno, Embajada, etc.

La selección de la muestra tuvo como objetivo prioritario la provisión de datos confiables. Esto permitió calcular coeficientes con un sesgo mínimo que luego fueron extrapolados al resto de los contribuyentes. Para ello se consideraron sólo aquellas personas físicas o jurídicas, con un patrón de comportamiento tal, que pudieran ser catalogadas como “cumplidoras”.

Empleando información detallada en las Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos 2007 (última rectificativa), se seleccionaron del universo de contribuyentes aquellos que cumplieran los siguientes requisitos:

- a) Haber tenido actividad durante todo el año 2007
- b) Haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles con ingresos positivos declarados en todas las posiciones
- c) Participación superior al 75% de la base imponible respecto de la actividad principal en la base imponible total
- d) Estar informado con alguna acreditación retenida durante todos los meses del año 2007 por al menos una entidad bancaria
- e) Presentar un cociente (Acreditaciones / Ingreso) Total Declarado inferior al 90% en términos anuales. Cabe aclarar que no se consideran en el cálculo de las acreditaciones anuales meses con valores extremadamente altos, esto es, mayores a diez veces el segundo mayor del año.

## **4.2. Estratificación de los Contribuyentes**

---

Los contribuyentes se dividieron según tramos de ingreso. A partir del ingreso declarado o calculado para el año 2007, se consideró:

1. Contribuyente Pequeño: Ingreso inferior a \$5.000.000
2. Contribuyente Mediano: Ingreso entre \$5.000.000 y \$100.000.000
3. Contribuyente Grande: Ingreso superior a \$ 100.000.000

En todos los casos se consideró el ingreso máximo que surge de comparar los importes declarados en Ingresos Brutos, IVA, Ganancias y los calculados en base a percepciones, retenciones, acreditaciones bancarias y aduanas. Estos últimos valores se computaron como el cociente entre los montos retenidos o percibidos y la alícuota correspondiente a cada operación.

## **4.3. Agrupamiento de actividades**

---

Las actividades (según nomenclador NAIIB99) fueron agrupadas a 6, 5, 4, 3, 2 y 1 dígito.

Los contribuyentes se agrupan según su actividad principal. La fuente de información utilizada para obtener la actividad principal del contribuyente es la Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2008. Si no estuviera disponible tal información, la misma se obtiene de la Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2007; la Declaración Jurada de Ingresos Brutos 2006; el Padrón de Ingresos Brutos o el Padrón AFIP, en este orden de prioridades.

## **4.4. Cálculo de Ingresos**

---

### **4.4.1. Nivel de Bancarización**

---

Los Agentes de Información reportan los montos acreditados decenal o quincenalmente. Por lo tanto para calcular un coeficiente de *nivel de bancarización*, que permita a su vez calcular ingresos mes a mes, primero deben mensualizarse los importes declarados por los contribuyentes y agentes.

Para mensualizar los ingresos primero se computa por actividad. Para contribuyentes mensuales o de convenio, la participación de los importes declarados cada mes en los ingresos del período, que correspondería considerar si fuesen contribuyentes bimestrales. Estas participaciones se emplean para fraccionar los ingresos periódicos de los contribuyentes bimestrales, que se dediquen a la misma actividad, y asignar cada uno de los montos calculados a los meses comprendidos en el período considerado. Cuando se desconoce la actividad que realiza el contribuyente, se asigna el 50% de los ingresos del período a cada uno de los meses que lo componen.

Una vez que se cuenta con información de acreditaciones bancarias e ingresos declarados mes a mes, el coeficiente de *nivel de bancarización* se computa como el cociente entre las acreditaciones y los ingresos declarados cada mes.

Cabe aclarar que en el cálculo de ingresos no se consideran:

- Acreditaciones máximas anuales que superen en más de dos veces la segunda mayor
- Acreditaciones menores a \$50

#### **4.2.2. Extrapolación**

---

La estrategia empleada para calcular y extrapolar el coeficiente *de nivel de bancarización*, que denominaremos NB, sigue los siguientes pasos. Primero se computa el cociente entre las acreditaciones informadas y los ingresos totales, para contribuyentes “cumplidores”. Luego se divide la muestra en varios grupos en función de la actividad y el tamaño del contribuyente y se calcula la mediana del coeficiente para cada grupo. La mediana muestra el valor que divide la distribución de NB en dos partes iguales. Es decir, indica cuál es el coeficiente superado y no superado exactamente por el 50 % de los contribuyentes. Finalmente se imputan los coeficientes calculados al resto de los contribuyentes “no cumplidores”. La asignación se realiza en función de las características observadas. Es decir, de la pertenencia o no a un grupo particular.

Es importante tener en cuenta que, a los efectos de obtener un cálculo confiable, es necesario asegurar un número mínimo de observaciones en cada grupo. Por ello las divisiones se realizan siguiendo seis criterios distintos:

- a) Primer criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en tamaño y actividad a 6 dígitos
- b) Segundo Criterio: se agrupan contribuyentes que coincidan en tamaño y actividad a 5 dígitos
- c) Tercer criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en tamaño y actividad a 4 dígitos
- d) Cuarto Criterio: se agrupan contribuyentes que coincidan en tamaño y actividad a 3 dígitos
- e) Quinto criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en tamaño y actividad a 2 dígitos
- f) Sexto criterio: se agrupan contribuyentes que coinciden en tamaño y actividad a 1 dígitos

La secuencia de cálculo e imputación sería la siguiente. En base al primer criterio, se computa la mediana del coeficiente para todos los grupos de contribuyentes

cumplidores que cuenten con un mínimo de diez observaciones. Estos valores se imputan al resto de los contribuyentes no cumplidores que pertenezcan a esos grupos. La metodología se repite aplicando el segundo criterio, y los coeficientes calculados en esta oportunidad se imputan a los contribuyentes que aún no posean cálculo alguno (porque pertenecen a grupos con datos insuficientes para calcular el coeficiente siguiendo el primer criterio). Así sucesivamente, se repite la operatoria para los criterios tres a seis. Los contribuyentes que aun no cuentan con cálculo se eliminan.

La extrapolación se realiza mes a mes, es decir, que el procedimiento descrito previamente se desarrolla considerando en forma separada cada uno de los meses del período estudiado.

#### **4.4.3. Ingresos Calculados**

---

Una vez calculado el coeficiente *de nivel de bancarización*, el ingreso se computa como el cociente entre las acreditaciones informadas y el coeficiente calculado.

Los ingresos del mes *j* para el contribuyente *i* son entonces, las acreditaciones bancarias reportadas por los agentes de información para ese contribuyente y mes, divididas por el coeficiente de nivel de bancarización calculado para ese contribuyente y mes. Dicho coeficiente, tal como se lo define en este informe, muestra la participación de las acreditaciones bancarias en el ingreso total. Por lo tanto, conociendo las acreditaciones en cada caso pueden recuperarse los ingresos originales.

### **RESUMEN EJECUTIVO**

---

- ✓ El presente informe describe una metodología de cálculo de ingresos basada en información de acreditaciones bancarias informadas en el Régimen de Retención sobre Acreditaciones Bancarias
- ✓ El cálculo se realiza a partir del cómputo de un coeficiente de Acreditaciones bancarias /Ingresos Totales para un grupo de control considerados "cumplidores"
- ✓ Por contribuyentes cumplidores se entienden aquellos que cumplen los siguientes requisitos:
  - a) Haber tenido actividad durante todo el año 2007
  - b) Haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles con ingresos positivos en todas las posiciones
  - c) Participación superior al 75% de la base imponible respecto de la actividad principal en la base imponible total
  - d) Estar informado con alguna acreditación retenida durante todos los períodos del año 2007 por al menos una entidad bancaria
  - e) Presentar un cociente (Acreditaciones / Ingreso Total Declarado) inferior al 90% en términos anuales. Cabe aclarar que no se consideran en el cálculo de las acreditaciones anuales meses con valores extremadamente altos, esto es, mayores a diez veces el segundo mayor del año.

- ✓ Una vez calculado el coeficiente, los contribuyentes no cumplidores se agrupan en función de su tamaño y actividad extrapolándose en ellos la mediana del coeficiente de sus iguales cumplidores
- ✓ Los ingresos del mes  $j$  para el contribuyente  $i$  son entonces, las acreditaciones bancarias reportadas por los agentes de información para ese contribuyente y mes, divididas por el coeficiente calculado para ese contribuyente y mes. Dicho coeficiente, tal como se lo define, muestra la participación de las acreditaciones bancarias en el ingreso total. Por lo tanto, conociendo las acreditaciones en cada caso pueden recuperarse los ingresos originales.